

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: EVER HERNAN AYALA CALDERON.
DEMANDADO: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES-
RADICACION: 760014003007202100892-00

Del estudio a la presente demanda verbal de prescripción, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Deberá informa al despacho, la dirección de domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto del demandante, conforme al numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. Oscar Yairto Cardona Gallo, identificado con C.C. 17.739.948 y T.P. 169.990 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE
Estado 11 de enero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3676b7306829075e7b18a8c76a435ece1278101ff20ddc571bf0964198258aa9**

Documento generado en 16/12/2021 10:58:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>